

Señores
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico
Asamblea Legislativa
Correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // dab@asamblea.go.cr

Asunto: Observaciones al Proyecto de "Ley para el fortalecimiento, coordinación y planificación del resguardo fronterizo" (expediente N° 21.448).

Estimados Señores y Señoras Diputadas:

En atención a la solicitud de criterio de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico sobre el **Proyecto de Ley N° 21.448: "Ley para el fortalecimiento, coordinación y planificación del resguardo fronterizo"** (Oficio N° AL-21448-CPSN-OFI-0171-2019 de fecha 10 de setiembre de 2019), procedo a presentar las siguientes observaciones cuya consideración, a criterio de esta Defensoría, resultan fundamentales en el debate previo a la eventual aprobación de este proyecto:

En primera instancia, la Defensoría de los Habitantes considera necesario señalar que en el marco de la **Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT)**, espacio en el cual esta Institución participa en calidad de observadora activa, se está trabajando en la redacción de un proyecto de ley orientado a brindar atención de manera integral al delito de tráfico ilícito de migrantes, incluyendo acciones de prevención, investigación y sanción de sus infractores, así como en el establecimiento de las medidas de protección que pueda requerir una persona que ha utilizado el tráfico ilícito para ingresar al país.

Precisamente, reconociendo que existen diferentes circunstancias que "obligan" a una persona a salir de su país de origen o residencia oficial (desastres naturales, urgencia de satisfacer sus necesidades básicas, protección internacional en resguardo de sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, libertad, seguridad e integridad personal, entre otras), debe establecerse de forma expresa la necesaria coordinación de los cuerpos policiales encargados del "resguardo y control fronterizo", con la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, de manera tal que las situaciones relacionadas con el ingreso irregular de personas migrantes o solicitantes de refugio, puedan ser abordadas de forma integral y no solamente con un enfoque de control o seguridad nacional.

Resulta importante señalar que con la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, ambos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Costa Rica adquirió el compromiso internacional de tomar medidas para reforzar la atención que se debe brindar a estos delitos, desde la persecución y sanción hasta la protección de las personas que han sido víctima y objeto de los mismos.

Dentro de ese orden de ideas, considerando que la Policía de Fronteras (como parte del Ministerio de Seguridad Pública) y la Policía Profesional de Migración son integrantes de la CONATT, **la Defensoría de los Habitantes considera necesario que se incorpore un inciso al artículo 24 de la Ley General de Policía** (atribuciones de la Policía de Fronteras) **y un inciso en el artículo 18 de la Ley**

General de Migración y Extranjería (funciones de la Policía Profesional de Migración), en los siguientes términos:

(...) "Realizar las acciones de coordinación que sean necesarias con la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, con el fin de garantizar la atención oportuna de las necesidades de protección de las personas víctimas del delito de trata y de aquellas que se han colocado en situación de vulnerabilidad o violación de sus derechos fundamentales por haber sido objeto del tráfico ilícito de migrantes".

Finalmente, la Defensoría de los Habitantes considera oportuno reiterar que la coordinación con la CONATT resulta imprescindible para que todas las instituciones involucradas puedan utilizar de manera oportuna y apropiada los recursos económicos, tecnológicos y humanos que están disponibles para la atención de los delitos señalados líneas atrás y, de forma prioritaria, para la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que se han visto afectadas por la crueldad que caracteriza a estas figuras delictivas.

Esperando que las consideraciones expuestas sean de utilidad para la discusión del proyecto de ley consultado, se suscribe, cordialmente,

Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes de la República.

C.c. Archivo
Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada